

LXIV LEGISLATURA
"2021, Año de la Independencia"

Expediente: **0196/2021**
Folio Infomex: **01007921**

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Con el oficio No. **HCE/SAP/003/2021** de fecha **10 de septiembre de 2021** y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----**Conste.** -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021. -----

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:** -----

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el **25 de agosto de 2021**, registrada bajo el número de folio arriba descrito, mediante la cual requirió:

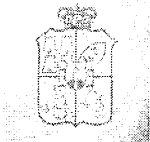
Información que requiere: **conocer las faltas de inasistencia que tuvieron cada uno de los 35 diputados que forman la LXIII legislatura de Tabasco.**

Quienes fueron sancionados por faltas injustificadas en su labor
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **cuales fueron los justificantes mayor utilizados y por que diputado.**

Cuántas horas-trabajo cumplieron y cuántas deben de cumplir a la semana

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública.**

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:



LXIV LEGISLATURA
"2021, Año de la Independencia"

En atención al oficio HCE/UT/0340/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 01007921, consistente en: **"Conocer las faltas de inasistencia que tuvieron cada uno de los 35 diputados que forman la LXIII Legislatura de Tabasco. Quienes fueron sancionados por faltas injustificadas en su labor"**, al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos que cuenta esta Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se advierte que no hay registro alguno por parte de los 35 diputados que conformaron la LXIII Legislatura, que hubieran faltado de manera injustificada y por ende no hubo sanción alguna por ese concepto.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

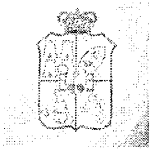
Para mayor claridad, se adjunta el archivo donde se muestra la respuesta del área competente.

Como se puede advertir, la respuesta otorgada atiende el pedimento informativo y al ser un documento público suscrito por servidor público en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer:

ARTICULO 269. Documentos públicos Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTICULO 319. Documentos públicos Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.



LXIV LEGISLATURA
“2021, Año de la Independencia”

Por otra parte, el particular al momento de formular su petición concretamente en el rubro “Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información”, indicó lo siguiente: “cuales fueron los justificantes mayor utilizados y por que diputado”, y “Cuántas horas-trabajo cumplieron y cuántas deben de cumplir a la semana” (sic), es de precisar que en dicho espacio se deberá indicar en su caso, elementos que permitirán al Sujeto Obligado, localizar de forma fácil la información que se desea; por lo que si el solicitante desea agregar más elementos tanto de la información solicitada como de los datos para facilitar la localización, le está permitido adjuntar en algún documento aquellos datos o información que comprenda su requerimiento informativo.

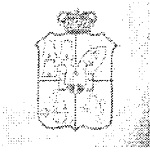
En este caso, en el apartado “**Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información**” del Acuse de Recibo de la Solicitud de Acceso a la Información, el particular expuso datos que complementan la información de su interés, y que evidentemente, esas precisiones no son referencias archivísticas ni mención de la probable ubicación de la información requerida en los archivos de algún área dentro de la estructura del Sujeto Obligado; razón por la cual no pueden vincularse a la petición; se reitera, si el campo habilitado para insertar el texto de la petición es insuficiente, se puede adjuntar un archivo donde se contenga de forma expandida la información que se desea.

De lo anterior se tiene, que en el campo “**Información que se requiere**” se registra la información solicitada y en el espacio “**Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información**”, constituyen elementos que permitirán al Sujeto Obligado localizar de forma fácil la información que se desea; y si se desea agregar más elementos tanto de la información solicitada como de los datos para facilitar la localización, le está permitido al particular adjuntar en algún documento aquellos datos o información que comprenda su requerimiento informativo.

En ese tenor, lo solicitado por el particular en ese apartado no forma parte de la solicitud de información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:



LXIV LEGISLATURA
“2021, Año de la Independencia”

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, la **Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. 196/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio PNT 01007921.



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS

LXIV
Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO

RECEBIDO
10 SEP 2021

13.06

Oficio No. HCE/SAP/003/2021.
Villahermosa, Tabasco a 10 de septiembre de 2021.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio HCE/UT/0340/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 01007921, consistente en: **“Conocer las faltas de inasistencia que tuvieron cada uno de los 35 diputados que forman la LXIII Legislatura de Tabasco. Quienes fueron sancionados por faltas injustificadas en su labor”**, al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos que cuenta esta Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se advierte que no hay registro alguno por parte de los 35 diputados que conformaron la LXIII Legislatura, que hubieran faltado de manera injustificada y por ende no hubo sanción alguna por ese concepto.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ
SECRETARIO**

c.c.p. archivo.